



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES PARA EL ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV CON CARGO A LOS FONDOS GENERADOS POR LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN – SUBPROGRAMA 2. (PAID-10-20)

Este programa completa las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Programa Propio de I+D+i del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y va dirigido a facilitar y promover la incorporación de doctores a Grupos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) mediante la contratación, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Esta convocatoria se enmarca dentro del marco jurídico que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y en línea con la recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/2005/251/CE), y de la promoción de los objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU (<http://www.un.org/es/millenniumgoals/>).

### I. Objeto y Condiciones del Programa

#### 1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es ampliar y potenciar la actividad investigadora de excelencia en la UPV mediante el apoyo a la incorporación de investigadores sobresalientes en el marco de su carrera en los Grupos y Estructuras de Investigación de la UPV. El programa, con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV o investigadores de las mismas, tiene por objeto la contratación de doctores por un periodo mínimo de un año renovable anualmente sin que la duración total del contrato inicial y sus renovaciones supere un total máximo de 5 años de contrato bajo las condiciones establecidas en esta convocatoria, en régimen de dedicación a tiempo completo, por las Estructuras de Investigación.

#### 2. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Este Subprograma se financiará con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV o investigadores de las mismas.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá denegar la solicitud si los recursos disponibles en la Estructura de Investigación y su trayectoria reciente de captación de recursos, no avalan la capacidad de financiación para la totalidad de los años que dure el contrato.

La fecha de incorporación del investigador contratado a la Estructura de Investigación, se indicará en la resolución definitiva de concesión. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y de un Director de Investigación fijado por ésta, por un período no superior a 6 meses desde la notificación de la selección. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la ayuda.

### **3. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

Los contratos de trabajo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con los siguientes requisitos:

Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajo a desarrollar por los doctores contratados consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años, bajo las condiciones establecidas en esta convocatoria, en régimen de dedicación a tiempo completo. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a tres años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica, y riesgo durante la lactancia, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. De acuerdo con la normativa aplicable, el período interrumpido podrá ser



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Estructura de Investigación lo permitan.

La Universitat Politècnica de València, en el caso de que concurran situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento y del progenitor diferente a la madre biológica durante el periodo de duración de contrato, podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la interrupción, que deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, pudiendo recabar éste los informes que considere oportunos modificando los términos de la concesión mediante nueva resolución.

La Estructura de Investigación y el investigador contratado, estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado, las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se produzcan, quién resolverá sobre las consecuencias de cada una de las citadas situaciones.

En lo no previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación será de aplicación el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

A partir de la finalización del segundo año de contrato, y durante el primer trimestre del tercer año, el personal investigador contratado bajo esta modalidad podrá someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada. Las evaluaciones tendrán en cuenta criterios de excelencia, serán realizadas conforme a los criterios que fije la Comisión I+D+i de esta Universitat y deberán contar con un informe externo que tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo, que será realizado por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) u otra agencia de evaluación externa experta, o un comité de expertos. El coste de dicho informe será cubierto por la estructura de investigación donde el contratado desarrolle su investigación. Para optar a un cuarto año de contrato y siguiente, será necesario haber superado dicha evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrá en cuenta la evaluación superada a efectos de la consideración de los méritos investigadores en la evaluación positiva requerida para la contratación como Profesor Contratado Doctor, según el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

De resultar la evaluación negativa, el personal investigador podrá someter la actividad investigadora desarrollada a una segunda y última evaluación antes de finalizar el contrato o sus prórrogas, que de ser superada conllevará los efectos indicados anteriormente.



#### 4. COLABORACIONES Y COMPATIBILIDAD

Los contratos financiados en esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o relación estatutaria por parte del personal contratado. Los beneficiarios del contrato deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.

Los contratos serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos y contratos de I+D+i en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

Los doctores contratados en esta convocatoria podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas por curso académico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de julio de 2018 y modificado el 28 de febrero de 2019, respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### 5. DERECHOS DE TITULARIDAD DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La titularidad de la propiedad industrial derivada de los resultados de la investigación en proyectos, contratos y convenios en los que participen los beneficiarios de este programa corresponde a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del derecho de aquellos a participar en los rendimientos que se deriven de conformidad con la legislación vigente.

El doctor contratado se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València en aplicación de la legislación vigente, por lo que el



trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito a la UPV todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la UPV. En cualquier caso, conservará los derechos morales de autor y el derecho a figurar como inventor, autor u obtentor en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

A todos los efectos, el doctor contratado estará sujeto a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa que en su desarrollo dicte la Universitat Politècnica de València sobre esta materia.

## **6. DOTACIÓN DE LOS CONTRATOS**

La retribución mínima que deberán percibir los investigadores beneficiarios, indicándose en el contrato, será de 26.903,74 euros brutos anuales, distribuidos en 14 mensualidades.

## **II. Procedimiento de Solicitud y Concesión de los contratos**

### **7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE NUEVOS CONTRATOS POR PARTE DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN**

Las Estructuras de Investigación que deseen convocar nuevos contratos bajo esta modalidad con cargo al Subprograma 2 deberán acreditar la disponibilidad presupuestaria.

La formalización de solicitudes se realizará:

- A través del portal UPV [contacT]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace: [Solicitud de nuevo contrato para la contratación de doctores para el acceso al SECTI](#)

Se deben adjuntar los impresos normalizados "Solicitud de nuevo contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la Estructura de Investigación" y "Compromiso de la Estructura de Investigación para la financiación del contrato" que se encuentran disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección [www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit) dentro del apartado de Recursos Humanos en I+D+i, Contratos de acceso al Sistema español de



Ciencia, Tecnología e Innovación 2020. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit) --> Recursos Humanos en I+D+i) y finaliza transcurrido 1 año tras su publicación.

Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia se hará pública en su página Web ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit) --> Recursos Humanos en I+D+i) la convocatoria de selección para la contratación de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con cargo al Subprograma 2.

## 8. SOLICITANTES DE CONTRATACIÓN. CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán solicitar la contratación de doctores, las Estructuras de Investigación de esta Universitat debiendo designar un Director de Investigación solicitante.

Es requisito imprescindible la disponibilidad presupuestaria actual y futura de la Estructura de Investigación para llevar a cabo la financiación del programa y la investigación propuesta.

El Director de Investigación será el responsable del seguimiento científico del solicitante de la contratación laboral. Podrá ser Director de Investigación cualquier investigador doctor con vinculación permanente en la la Universitat Politècnica de València, o del CSIC que desarrollen su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

Adicionalmente, podrán ser Directores de Investigación, investigadores de excelencia doctores (Ramón y Cajal, European Research Council Grant, etc....) cuya vinculación con la UPV tenga plazo suficiente para los años de contratación debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València. Será requisito indispensable que el Director de Investigación tenga actualizado en su Intranet "Identificadores científicos" el campo CNEAI, y Subcampo, si procede.

Las Estructuras de Investigación a las que hace referencia esta convocatoria son las reguladas mediante el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2011, y que se hayan inscritas en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Las Estructuras de Investigación en las que se incorporen los investigadores estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las Estructuras de Investigación y los propios investigadores estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.

## **9. SOLICITANTES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION COMO DOCTORES. CONDICIONES Y REQUISITOS**

Requisitos de los solicitantes a las contrataciones laborales (candidatos):

- a. Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, mayores de veintiún años dependientes; así mismo se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros, a quienes se les exigirá la autorización o permiso de residencia legal en España para la formalización del contrato laboral en el supuesto de que fuesen seleccionados.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión de un título de Doctor español o equivalente.
- d. La fecha de obtención del título de Doctor al que se refiere el párrafo anterior deberá ser posterior a los cinco años inmediatamente anteriores, o de siete años en el caso de solicitantes con discapacidad, de la convocatoria del proceso de selección. Para que pueda ser admitida su solicitud, el candidato deberá haber leído la tesis doctoral antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los



requisitos de fecha límite en la obtención del título de doctor se referirá al primero de los títulos obtenidos.

- e. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes
- f. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

## 10. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tanto la convocatoria de un nuevo proceso selectivo para la contratación laboral como los impresos de solicitud se harán públicos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección [www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit) dentro del apartado de "Recursos Humanos en I+D+i". El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en cada convocatoria. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 7 días hábiles.

La formalización de solicitudes se realizará:

- A través del portal UPV [contacT]/poli[Solicita], identificándose en la Intranet a través del siguiente enlace [Solicitud de participación en el proceso selectivo para la contratación de doctores para el acceso al SECTI](#) y adjuntando la siguiente documentación:
  1. Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Subprograma 2- Solicitud de Contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación del Candidato).
  2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de ciudadanos de países no comunitarios, se deberá presentar el pasaporte en vigor.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

3. Copia del título de Doctor o de la certificación supletoria del mismo, donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de haber obtenido Premio extraordinario de doctorado y/o Doctorado Europeo/Internacional deberá presentar la justificación acreditativa correspondiente.
4. Currículum vitae del candidato según formato normalizado (Impreso 2: CV del solicitante). **Deberán enviarse por correo electrónico** los justificantes de todos los méritos curriculares. En particular, deberán aportarse:
  - a. Copias de la primera y última página de los artículos científicos en las que conste el título de la publicación, los autores, fecha, número de página y nombre de la revista o congreso en el que ha sido publicado.
  - b. Justificante de la clasificación de la revista según índice de impacto en la base de datos, en el año de la publicación.
  - c. Fotocopia de la portada, índice y datos bibliográficos de los libros, capítulos o monografías
  - d. Fotocopias de los registros de patente.
  - e. Copia de la resolución de concesión de los proyectos de investigación liderados.
  - f. Justificante de las direcciones de tesis doctorales realizadas.
  - g. Justificante de los méritos de creación artística.
5. Tabla de méritos curriculares en formato electrónico (Impreso 3: Tabla de Méritos Curriculares del Solicitante .xls) No se contabilizará ningún mérito que no esté reflejado en la Tabla o que no esté debidamente documentado. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.
6. Memoria, con un máximo de tres mil palabras, fijando: Objetivo, antecedentes, metodología, plan de trabajo o referencias. (Impreso 4: Memoria del Trabajo de Investigación).

La documentación que se presente en formato electrónico, **deberá enviarse con posterioridad a la solicitud por la Intranet y antes de la fecha de cierre de la**



**convocatoria**, a la dirección de correo electrónico [apinin@upv.es](mailto:apinin@upv.es), indicando en el asunto "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación-Subprograma 2" y el número de registro de la solicitud.

## **11. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, dictará una resolución que contendrá la relación provisional de solicitudes y candidatos admitidos y excluidos a la participación en la selección del programa propio, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit)).

Los solicitantes podrán, en el caso de error subsanable o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse los mismos, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los candidatos comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos, sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos, y nombramiento de la comisión de evaluación de los candidatos, con Presidente, Vocal y Secretario, titulares y suplentes, formada por tres investigadores doctores con una relación contractual de carácter permanente con la Universitat Politècnica de València. Esta resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit)).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la dirección [www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por parte del Vicerrectorado se enviará la información de todos los candidatos admitidos al Presidente de la Comisión de evaluación, para que ésta elabore la propuesta de preselección de acuerdo con la valoración obtenida por los candidatos de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo.

Méritos curriculares del candidato. Puntuación: De 0 a 100 puntos.

- a. Tesis doctoral: Solo se valorará una tesis y premios recibidos, en el ámbito definido en la convocatoria. Hasta un máximo de 10 puntos con:
- Aprobado: 1 p.
  - Notable: 2 p.
  - Sobresaliente: 4p.
  - Apto cum laude o sobresaliente cum laude: 8 p.
  - Premio extraordinario de doctorado: + 2 p.
  - Mención Doctor Internacional: + 2 p.
  - Otros premios académicos o de prestigio: + 2 p. cada premio.
- b. Aportaciones: Se valorará la relevancia y contribución del candidato en publicaciones y/o creación artística en el ámbito definido en la convocatoria, valorando su alta calidad con criterios IAI de la UPV. Hasta un máximo de 60 puntos con:
- b1) En revistas especializadas recogidas en el Journal Citation Reports (JCR, ediciones de Ciencias y Ciencias Sociales).
- Bloque I (primer cuartil): 16 p./artículo
  - Bloque II (segundo cuartil): 8 p./artículo
  - Bloque III (tercer cuartil): 4 p./artículo
  - Bloque IV (cuarto cuartil): 2 p./artículo
- b2) Publicación en otras revistas: 1 p./artículo con un máximo de 8 p.
- b3) Por cada libro de investigación (diferente de la Tesis Doctoral):
- En editorial competitiva: hasta 16 p./libro
  - En otras editoriales: hasta 4 p./libro
- b4) Por cada capítulo de libro de investigación (diferente de la Tesis Doctoral):
- En editorial competitiva: hasta 4 p./capítulo con una saturación de 16 p. máximo por diferentes capítulos de un mismo libro.
  - En otras editoriales: hasta 1 p./capítulo con una saturación de 4 p. máximo por diferentes capítulos de un mismo libro.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

b5) Por cada artículo de congreso de investigación publicado en congreso CORE A\*, CORE A, CORE B o editorial competitiva, con ISBN. Hasta 16 p. máximo:

- Congreso Internacional: 1 p./artículo
- Congreso Nacional: 0,5 p./artículo

Cada aportación b1)-b5) se valorará con un factor de ponderación 3/N con N el número de autores cuando el número de autores sea superior a 3.

Cada aportación se considerará solo si han sido efectivamente publicadas, con paginación adjudicada o DOI en el caso de revistas electrónicas.

b6) Los resultados de la **creación artística** se valorarán según anexo I.

c. Patentes, liderazgo e internacionalización. Hasta un máximo de 20 puntos con:

c1) Por cada patente internacional 5 puntos, y nacional 2 puntos.

c2) Por liderazgo de proyectos de investigación, como Investigador Principal en proyecto regional 1 punto, en proyecto Nacional 3 puntos, en proyecto de la UE 6 puntos.

c3) Por cada estancia superior o igual a 3 meses en el extranjero, financiada, realizando tareas de investigación, pre-doctoral o postdoctoral: 0,4 puntos por mes de estancia. Por un mes se entiende una estancia superior o igual a 25 días consecutivos, por lo que los 3 meses citados se justificarán con una estancia de al menos 2 meses y 25 días consecutivos. Estancias inferiores a 3 meses no se considerarán.

d. Entrevista: Se valorará Hasta un máximo de 10 puntos, la exposición del candidato en un plazo máximo de 30 minutos de su experiencia investigadora y de las líneas de trabajo explicitadas en las bases de la convocatoria, tras la cual la comisión evaluadora podrá solicitar aclaraciones. Los aspectos evaluables en la entrevista incluirán el conocimiento de la materia, capacidad de pensamiento crítico, capacidad de innovación y creatividad, concisión y exposición estructurada de la respuesta, claridad, solidez y fluidez en la respuesta, adecuación de la respuesta a la pregunta planteada, y capacidad para comunicar y transmitir de manera efectiva. Opcionalmente, y obligatoriamente caso que así lo dispongan las autoridades sanitarias, la entrevista podrá realizarse de modo telemático utilizando una plataforma institucionalmente empleada por la Universitat Politècnica de València.

e. Una vez calculadas las puntuaciones a, b, c, d de cada candidato, su evaluación será:  
 $E = a + b + c + d$

La Comisión de Evaluación ordenará de mayor a menor puntuación a los candidatos evaluados y solo podrán proponer para su contratación a los aspirantes con mayor



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

puntuación por orden decreciente y cuya valoración en el apartado d) haya sido superior o igual a 5 puntos, sin que el número de candidatos propuestos pueda superar el de contrataciones laborales ofertadas. En caso de empate en la valoración de candidatos, la ordenación se hará atendiendo la puntuación mayor, si existiese, en cada uno de los criterios d, c, b, por ese orden de prelación, para dilucidar un orden preferencial entre los solicitantes con igual evaluación E. Y si éste persiste se consideraría la puntuación total E y los criterios c, b anteriores, en ese orden, sin emplear las saturaciones originalmente establecidas para obtener las puntuaciones en cada apartado.

En un plazo máximo de 15 días hábiles desde la remisión de la información de los candidatos al Presidente de la Comisión de evaluación, el Secretario de la misma deberá remitir al Vicerrectorado la propuesta de preselección con indicación de los puntos obtenidos en total y en cada uno de los apartados evaluados por cada candidato admitido. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia dictará una resolución que contendrá las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los criterios baremados, que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit)).

Los candidatos podrán realizar las alegaciones que consideren pertinentes en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, las reclamaciones que hubiere serán estudiadas por la Subcomisión de I+D+i de la UPV, creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

Posteriormente, y a la vista de las conclusiones de la Subcomisión si hubiese habido reclamaciones, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia dictará resolución con las puntuaciones definitivas.

Si alguno de los candidatos se considerara que no cumple con el perfil de investigador con potencial en las áreas de la estructura, se hará constar en el informe.

## **12. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

La propuesta de adjudicación de contratos se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia ([www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit)), y se notificará a los beneficiarios por correo electrónico.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

A la vista de los resultados de selección, y en caso de evidenciarse la inadecuación de los méritos del personal aspirante al perfil y objeto de la convocatoria, se podrá declarar motivadamente la no adjudicación del contrato objeto del proceso selectivo convocado.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia elevará una relación priorizada provisional que se publicará con la finalidad de que los beneficiarios confirmen la aceptación de la propuesta de contratación y presenten la documentación para la formalización de los contratos en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de dicha relación en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, con la advertencia de que si no lo hiciese, se considerará que renuncia al contrato.

Así mismo, se concede un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto.

La relación provisional incluirá una lista de candidatos suplentes ordenados según los criterios de esta convocatoria para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el apartado anterior, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Resueltas las posibles alegaciones, se publicará, por Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia la relación definitiva de candidatos cuyo contrato se propone, así como el listado de candidatos suplentes, o la declaración de convocatoria desierta, en ausencia de candidatos adecuados al perfil del contrato.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección [www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **13. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR CONTRATADO.**

La aceptación de la contratación por parte de los doctores contratados implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia  
Universitat Politècnica de València  
Edificio 3A. Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia  
Tel. +34 96 387 71 03, ext. 71030 • Fax +34 96 387 79 29, ext. 77929  
[viit@upv.es](mailto:viit@upv.es)  
[www.upv.es/viit](http://www.upv.es/viit)



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

El personal contratado deberá:

1. Incorporarse a la Estructura de Investigación en la fecha autorizada, que en todo caso no podrá exceder de un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la selección entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda, tal y como se recoge en el apartado 2 de esta convocatoria.
2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
3. Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción de la contratación y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Presentar un informe final al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la fecha de finalización del contrato de la segunda anualidad, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados (adjuntando fotocopia y relación de trabajos publicados y otros resultados a que hubiere dado lugar la investigación). Esta memoria necesariamente deberá contener el visto bueno del Director de Investigación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación laboral. En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia con una antelación mínima de 15 días naturales.

El doctor contratado deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El doctor contratado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto anterior podrá significar la rescisión del contrato.



## 14. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS

1 - En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

2.- Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.-No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos tratados.

4.- Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n - 46022-Valencia.

## 15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## 16. DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y disfrute de un contrato laboral dentro del marco de esta convocatoria no establece relación estatutaria con la Estructura de Investigación al que quede adscrito el beneficiario, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

### **Disposición adicional única. Referencias genéricas**

Todas las referencias para las que en la presente resolución se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Valencia, a 9 de septiembre de 2020

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: José E. Capilla Romá

(Por delegación de firma del Rector. Resolución de fecha 1 de junio de 2017)



## ANEXO I

### **Resultados de la creación artística.**

#### **A. Creación Artística vinculada a espacios expositivos:**

1. *En espacio de ámbito internacional competitivo, individual o colectiva.*

Exposición de la obra artística individual o colectiva en un espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.

2. *En espacio de ámbito nacional competitivo, individual o colectiva.*

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.

3. *En otro tipo de espacios, individual o colectiva.*

Exposición de la obra artística individual o colectiva en espacio expositivo de otro tipo.

4. *Comisariado de una exposición.*

El comisariado de una exposición de obra artística individual o colectiva en los diferentes tipos de espacios definidos anteriormente se valorará a partir del catálogo de la misma, el cual se considera el resultado de su trabajo creativo y de investigación.

5. *Estándares:*

La duración mínima de una actuación de este tipo para ser considerada como tal será de 7 días. En casos específicos de calidad contrastada se podrán considerar actuaciones de menor duración.

Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.....	10 puntos IAI
Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito internacional competitivo.....	3 puntos IAI
Por exposición de la obra individual en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	5 puntos IAI



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Por exposición de la obra colectiva en espacio expositivo de ámbito nacional competitivo.....	2 puntos IAI
Por exposición de la obra individual en otros tipos de espacios expositivos .....	1 puntos IAI
Por exposición de la obra colectiva en otros tipos de espacios expositivos .....	0.5 puntos IAI

Por el comisariado de una exposición se otorgarán los puntos del tipo de espacio expositivo considerado individual divididos por el número de comisarios de la exposición.

Adicionalmente, si se produce itinerancia de la exposición, 0.1 puntos por cada evento hasta un máximo del 20% del valor de la aportación.

*B. Trabajos creativos en los diferentes campos.*

*1. Creación en el ámbito de la Ingeniería y de la Arquitectura*

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito de la ingeniería y de la arquitectura si éste ha sido presentado a algún tipo de concurso de ingeniería y arquitectura (de ideas, de anteproyectos o de méritos) y que, de forma competitiva por el jurado del concurso, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen, de al menos 1000 palabras, escrito por el autor de la propuesta en cuestión, que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale...  $3 \div N^{\circ}$  participantes/coautores.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Concurso de ingeniería y arquitectura internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio..... 9\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 3\*cr puntos IAI

Concurso de ingeniería y arquitectura nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 7\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits ..... 2\*cr puntos IAI

Otros concursos de ingeniería y arquitectura, definidos porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 1\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits ..... 0.5\*cr puntos IAI

## 2. *Creación Artística y Literaria*

Se reconoce como aportación en investigación el resultado de la creatividad artística en el ámbito del diseño, animación, ilustración, cómic, artes visuales, etc., si éste ha sido presentado a algún tipo de evento o concurso y que, de forma competitiva por un jurado, han sido seleccionados o premiados. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, acta del jurado, referencias bibliográficas, ficha técnica, ...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales por los que la han hecho merecedora de los premios o accésits.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale:

hasta 3 participantes/coautores... 1;

para 4 o más participantes/coautores vale...  $3 \div N^{\circ}$  participantes/coautores.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Evento o concurso internacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es internacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada es internacional:

Primer premio..... 9\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 3\*cr puntos IAI

Evento o concurso nacional competitivo, definido porque el carácter del jurado es nacional, externo a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 5\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 2\*cr puntos IAI

Evento o concurso no competitivo, definido porque el carácter del jurado es interno a la institución o empresa convocante, y porque la llamada puede ser nacional o internacional:

Primer premio..... 1\*cr puntos IAI

Otros premios y Accésits..... 0.5\*cr puntos IAI

**3. Otras acciones Artísticas y Literarias**

Se reconocen como aportación en I+D+i las acciones vinculadas a trabajos creativos en el ámbito de la arquitectura, las artes plásticas y visuales y de la literatura que se hayan realizado por invitación de alguna entidad o medio de comunicación. Se requerirá la publicación real o virtual de un resumen (imagen de la obra, proyecto, referencias bibliográficas, ficha técnica...), escrito por el autor de la propuesta en cuestión que explique claramente la aportación desde el punto de vista artístico, subrayando los méritos diferenciales de la obra.

Estándares:

La puntuación de cada aportación estará afectada por un coeficiente reductor (cr), que en este caso interpreta lo que puede ser obra artística colectiva o en colaboración, que vale

$$1 \div \text{N}^{\circ} \text{ participantes/coautores.}$$

Entidad o medio con ámbito de difusión internacional..... 1\*cr puntos IAI



---

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

Entidad o medio con ámbito de difusión nacional.....	0.5*cr puntos IAI
Otros ámbitos.....	0.1*cr puntos IAI